

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COLEGIO SEMINARIO MENOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
DEMANDADOS: WALTER DE JESUS MOLINA
DIEGO FERNANDO MOLINA RAMIREZ
MANDAMIENTO DE PAGO: 06 DE DICIEMBRE DE 2021

SUMAS DE DINERO POR LAS CUALES SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

1. \$ 3.423.300 capital contenido en la letra de cambio LC 21113974857 base de ejecución, con fecha de vencimiento 23 de febrero de 2020.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 24 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

El mandamiento de pago fue **notificado por aviso** a los demandados de la siguiente manera:

Fecha de entrega del aviso: 17 de febrero de 2022

Fecha de notificación: 18 de febrero de 2022

Término para retirar copias: 21, 22 y 23 de febrero de 2022

Término para realizar el pago: 24, 25 y 28 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2023.

Término para formular excepciones: 24, 25 y 28 de febrero y 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de marzo de 2022.

Dentro del término concedido para pagar o excepcionar los demandados guardaron silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 6 de diciembre de 2021, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra los señores WALTER DE JESUS MOLINA y DIEGO FERNANDO MOLINA RAMIREZ identificados con C.C. 4.550.348 y C.C. 75.095.089 respectivamente, y a favor del COLEGIO SEMINARIO MENOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 6 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a los demandados al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 049 del 25 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ede5b16953633ced01d8d52338674917da8274d1c41c4905e9492296af421a5**

Documento generado en 24/03/2022 05:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>